

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00348-00

Se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adecúese el poder presentado, pues fue otorgado para gestionar la prescripción adquisitiva extraordinaria y en la demanda se solicitó la ordinaria.
2. Aportese certificado de avalúo catastral, pues el mismo es necesario para determinar la competencia de esta sede judicial.
3. Aportese certificado especial del registrador de instrumentos públicos, donde consten los titulares de derecho de dominio del predio o predios de mayor extensión donde se ubica el predio materia de la litis.
4. Aportese certificado de tradición del predio o predios de mayor extensión donde se única el predio materia de la litis, en los cuales aparezca registrado los titulares del derecho real de dominio.
5. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de dirigirlas tanto en contra de las personas que aparezcan como titulares de derechos reales principales, en el certificado especial y certificado de tradición del predio de mayor extensión que comprende el inmueble a usucapir, como de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien.
6. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de solicitar el desenglobe del inmueble a usucapir del globo de mayor extensión del cual forma parte.
7. Adecuense las pretensiones de la demanda, en el sentido de referir los linderos del predio de mayor extensión del cual hace parte el inmueble materia de la usucapición.
8. Adecuense los hechos de la demanda, en el sentido de especificar si se hará uso del fenómeno de la suma de posesiones, puntualizando la fecha de inicio de cada posesión, los hechos que la constituyen y el vínculo jurídico que justifica su adición.

NOTIFIQUESE



Nelson Andres Perez Ortiz

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 069 Fecha 14 DIC 2020
El Secretario(a)